



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2022-MDM**

Mejía, 15 de julio del 2022

**VISTO:**

El Informe N° 182-2022-OPP/MDM del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 185-2022-GM/MDM de Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 164-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece en el Art. II del Título preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, en el Art. 45°, sobre Modificación presupuestaria, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático".

Que, según lo establecido en el Art. 50° del mismo cuerpo legal, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 50.1, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, según lo establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala en su Art. 19°, numeral "19.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente."

Que, según Informe N° 182-2022-OPP/MDM, de fecha 14.07.2021, donde el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporar dentro del presupuesto institucional del periodo 2022, por concepto de saldo



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

de balance del año 2021, la suma de Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 soles (S/ 24,863.00).

Que, mediante Informe Legal N° 164-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes opina que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la incorporación de mayores ingresos por saldo de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mejía, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2022, hasta por el monto de Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 soles),

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1440, la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y en mérito a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos por saldo de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mejía, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2022, hasta por el monto de S/ 24,863.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS**

**RUBRO: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**

**INGRESOS**

Fuente de financiamiento : 5. Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones  
Genérica de ingreso : 1.9 Saldo de Balance  
**TOTAL INGRESOS : S/ 24,863.00**

**EGRESOS**

Fuente de financiamiento : 5. Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Categoría presupuestal  
Programa : ACCIONES CENTRALES  
Producto : SIN PRODUCTO  
Actividad : GESTION ADMINISTRATIVA  
Categoría de Gasto : 5. Gasto Corriente  
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios S/. 24,863.00  
**TOTAL, EGRESOS : S/ 24,863.00**

RESUME POR RUBRO	INGRESOS	GASTOS
18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	S/24,863.00	S/24,863.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>S/24,863.00</b>	<b>S/ 24,863.00</b>

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

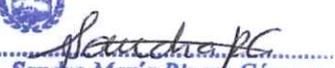
**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto, así como la publicación de la presente resolución conforme a ley y el íntegro de la resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Mejía.

**ARTÍCULO 5°: ENCARGAR** a las áreas correspondientes que se remitan las copias a los organismos señalados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 80-2022-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
  
Sandra María Rivera Cáceres  
ALCALDESA